



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Notificación de decreto de la señora Concejal del Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se notifica inicio del expediente sancionador S-14/504, incoado a don Javier Quiros Rodríguez

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el Decreto de inicio del expediente sancionador incoado a don Javier Quiros Rodríguez (D.N.I.: 4193222T) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-14/504:

– Responsable: Don Javier Quiros Rodríguez (D.N.I.: 4193222T).

– Hechos imputados: El día 4 de junio de 2014, a las 13:00 horas, se detecta la presencia de carteles anunciando la actividad "Un circo encantado", pegadas con celo en mobiliario urbano, como farolas, cuadros eléctricos y en fachadas, en gran número de calles de la ciudad, como Ronda del Carmen, calles Postas, Mata, Toledo, etcétera, sin contar con la correspondiente autorización municipal.

– Infracción sancionada: Artículo 91 en rel. 27,1 de la Ordenanza municipal de limpieza urbana y gestión de residuos ("Boletín Oficial" de la provincia 12 de diciembre de 2012), tipificada como leve.

– Sanción propuesta: 100,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace constar lo siguiente:

– Que la Concejal del Área de Sostenibilidad tiene delegadas competencias para resolver el expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 l) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

– Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo,

– Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Ciudad Real 7 de agosto de 2014.–La Concejal Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

N.º I.-7624